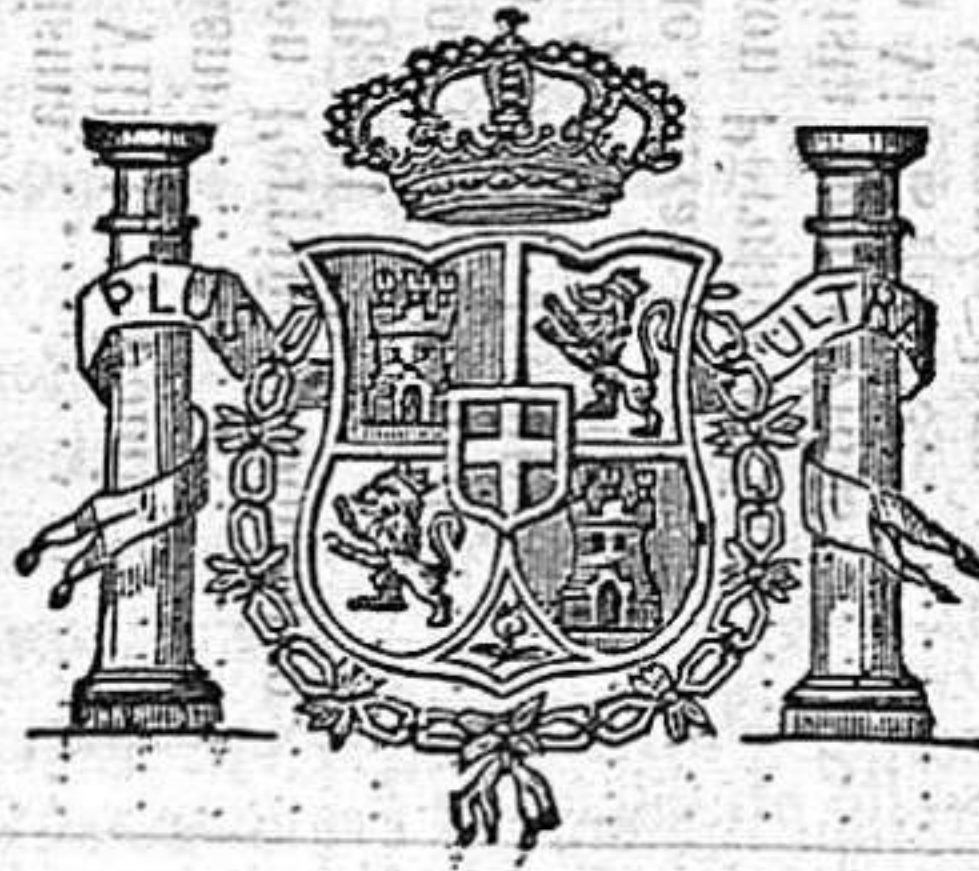


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus-Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO LA DE PROVINCIA.

Núm. 2862.

Orden público.—Negociado 5.º

Los Sres. Alcades de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar Domingo Benét Garé, natural de Bráfim de esta provincia, cuyas señas á continuación se expresan, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 29 de Noviembre de 1871.

—Joaquín Couder.

Señas.

Hijo de Antonio y Magdalena, estatura un metro 730 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña, edad 19 años.

Núm. 2863.

Sección de Fomento.—Faros

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 14 del mes actual, he dispuesto que en la mañana del día 22 de Diciembre próximo y hora de las doce de ella, se proceda á la contratación en pública subasta, de 3.000 kilogramos de aceite de olivas, para el servicio de los faros de esta provincia, durante el tiempo que resta del actual año económico, bajo el tipo de 4.200 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno civil en el día y hora anteriormente señalada para aquella; igualmente que en el de Valencia, cuya hora designará el Sr. Gobernador de esta, debiendo verificarse dicha subasta con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, estando de manifiesto, desde este día, en la Sección de Fomento de esta provincia, el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la contrata, para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con arreglo al adjunto

modelo; previo el depósito del cinco por ciento de la cantidad á que asciende el presupuesto aprobado, para dicho servicio, como garantía para tomar parte en dicha subasta.

El depósito, de la referida garantía, se hará en metálico, ó en papel del de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber efectuado aquel en la Depositaria de fondos de esta provincia, ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Tortosa.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto otra nueva subasta entre los mismos autores de las proposiciones presentadas, y todo con arreglo á las prescripciones de la citada Instrucción de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja, por lo menos, en la cantidad de 250 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen dichas pujas, de 125 pesetas.

Tarragona 28 de Noviembre de 1871.
—Joaquín Couder.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia de Tarragona con fecha..... de..... 1871 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de..... kilogramos de aceite de olivas, que se consideran necesarios para el alumbrado de los faros de la provincia de Tarragona.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad, escrita, en letra, por la que se compromete el proponente á prestar el referido servicio.)

(Fecha y firma.)

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto oficial de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 23 de Noviembre de 1871.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Se remiten á informe de los Ayuntamientos de Santa Oliva, Marsá y Porrera, varias instancias con los repartos vecinales de los respectivos pueblos.

Se declara improcedente la cuota de 73 pesetas 30 céntimos por reparto vecinal del próximo pasado año en Vilaseca á D. Tomás Gual.

Es aprobada una relación y certificación de obras ejecutadas en la carretera vecinal de Porrera, durante el mes de Octubre próximo pasado importante 3.363 pesetas 68 céntimos.

Queda enterada de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas participando que S. M. el Rey ha tenido á bien aprobar la cesión que D. Antonio Pellicer hace á D. Estanislao Prats de la contrata de las obras del puente sobre el río Francolí.

Vistas las instancias de Gabriel Vallespi, Miguel Fontanet y José Vallespi, portero, guarda rural y peaton de la correspondencia del pueblo de Horta, solicitando se les abone los haberes que devengaron hasta el día 11, se acuerda prevenir al Alcalde de Horta que á medida que lo permitan los fondos municipales satisfagan estas reclamaciones quedando en suspenso las del peaton interin justifique cierto extremo de su petición.

Se concede el ingreso en en esta Casa de Beneficencia á Eduardo Galcerá y Panisello.

Se concede á Pedro Busquets y Gay, de Réus; el prohijamiento del exposito núm. 2.064 que fué concedido á los consortes Blás Alberich y Magdalena Nebot de la misma ciudad los cuales están conformes en la sesión de todos sus derechos, sin perjuicio de llenar ciertas formalidades.

También se concede á los consortes José Fort y Rosa Roig el prohijamiento del exposito núm. 2.373, y á Manuel

Jarque una pensión para atender á la lactancia de uno de sus hijos.

Se autoriza al Administrador de la Casa de Beneficencia de Tortosa para adquirir un nuevo libro impreso con destino al asiento de los expositos que ingresan y salen de aquel establecimiento.

La Comisión acuerda ratificarse en su resolución de 10 del actual relativa á la aprobación de cuentas de gastos ocurridos en el puente de barcas sobre el Ebro en Tortosa.

Remítase á informe del Ayuntamiento de Cherta, la instancia elevada por varios vecinos relativo á la reforma del reparto vecinal del año próximo pasado.

Visto el recurso elevado por Agustín Ventosa suplicando se reclame la libertad de Isidoro Moreno que ingresó en Caja en reemplazo del desertor Cristóbal Salvador y que segun resulta ha sido capturado, se acuerda de conformidad con lo solicitado.

No habiendo comparecido los quintos de Montblanch y Flix, citados para este día á fin de completar el cupo de sus pueblos respectivos, se previene á los Alcaldes instruyan el expediente de prófugos para lograr su captura.

Presentado el quinto núm. 64 por el cupo de Valls, en el reemplazo de 1870 y declarado prófugo por el Ayuntamiento; visto el expediente de su referencia, se acuerda relevar á dicho quinto de la nota impuesta y disponer su ingreso en caja exento de las responsabilidades.

Se dá cuenta de nuevo del expediente instruido contra D. Baudilio Ribot en averiguación de ciertas faltas que le imputaron varios contratistas, y la Comisión visto lo que del mismo resulta, acuerda para mejor proveer que se traigan á la vista los expedientes relativos á la construcción del camino de Montblanch á Réus y en los cuales consta la suspensión de sueldo acordada por el Sr. Gobernador contra aquel funcionario y su reposición poco tiempo despues, con lo cual se levanta la sesión á la una y minutos de la tarde.

Tarragona 27 de Noviembre de 1871.
—Tomás Larráz, Secretario.

Continuacion á la relacion individual de los deudores al Estado por plazos vencidos de compras y redenciones, ventas de fincas y arriendos de censos hasta el dia 30 del mes de Setiembre ultimo, la cual se forma y publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 13 del actual inserta en la Gaceta de 17 del mismo, y de otras disposiciones del referido Contro.

DÉBITOS POR CENSOS.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE Pesetas.	OBSERVACIONES.
D. Juan Ferrandis y Mor.	Cornudella.	Idem.	Censo.	Rectoria de Poboleda.	"	10'60	
" Jaime Vallverdú Ballesté	Idem.	Idem.	Idem.	Pbros. de Cornudella.	"	70'42	
" El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoria de Albarca.	"	6'73	
" Juan Ferrandis y Mor.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	7'73	
" El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Pbros. de Cornudella.	"	61'18	
" José Gispert.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	39'99	
" Pablo Garcia Garró.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	69'57	
" Magin Freixas Veciana.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Ulldemolins.	"	65'28	
" El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Rectoria de Albarca.	"	30'00	
" Juan Rebull y Abelló.	Idem.	Idem.	Idem.	Pbros Cornudella.	"	760'00	
" Francisco Bastarde Robert.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	24'00	
" Raimunda de Elias viuda.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	348'54	
D. Juan Esparte Bodro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	16'00	
D. Josefa Aguiar Forradellas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	637'33	
La misma.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	330'43	
D. José Villalta y Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	347'56	
" El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	23'99	
" Ramon Perpiñá y Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	34'29	
" José Batge y Pallegá.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	73'75	
" Ramon Gomis Rebull.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	105'90	
" Juan Viñas y Joampere.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	485'40	
" José Abelló y Guarnel.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	9'60	
" Jaime Salvat Viñas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	299'14	
" Ramon Perullés Freixos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	28'79	
" Bautista Borrás Viñas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	27'98	
" Juan Viñas Pellicé.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	47'93	
" José Aragonés Boye.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	38'36	
" José Boye Aragonés.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	110'00	
" Salvador Aragonés Joampere.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	16'00	
" El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	32'00	
" José Rebull y Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	168'00	
" El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	20'00	
" El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	289'90	
" José Rebull Estibill.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	23'97	
" José Gispert Monserrat.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	57'38	
" Pablo Garcia Garsió.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	70'00	
" José Alen y Serres.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	17'38	
" Viuda de Miguel Vallverdú.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	37'33	
" José Grau y Ullé.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	12'00	
" Bautista Juncoesa Vallverdú.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	36'00	
" Viuda de Francisco Peña.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	112'00	
" Jaime Miralles Sanahuja.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	48'00	
" Miguel Aragonés Bodro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	30'80	
" El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	32'00	
" El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	3'33	
" José Puñill Freixas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	176'00	
" José Rebull y Julio.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	35'18	
" Juan Ballesté y Rebull.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	14'36	
" Jaime Sentis y Pallegá.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	112'00	
" Ramon Estivill Galan.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	12'00	
" Ramon Perelles Roselló.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	421'03	

Yéase los Boletines números 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2865.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja.

Hallándose dispuesto por la Direccion general de la Deuda pública sean admitidos por la Caja de esta Administracion económica los cupones que vencen en 13 del próximo mes, correspondientes a la Deuda consolidada y obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles; la misma los anuncia para conocimiento de todos los interesados en dicha clase de papel debiendo advertirles:

1.º Que la admision de dichos cupones se hará por la Seccion de Caja y dia 1.º del próximo Diciembre al 31 inclusive desde las nueve de la mañana a la una de la tarde.

2.º No se admitirá cupon alguno sin que presenten los interesados los títulos ó acciones de que hubieren sido destacados con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Julio de 1861.

Y 3.º Los expresados cupones deberán presentarse con carpetas duplicadas y por separacion de clases, expresando el valor de las mismas por escudos.

Tarragona 28 de Noviembre de 1871.
—Claudio Herrero.

Núm. 2866.

El dia 2 del próximo Diciembre satisfará la Caja de esta Administracion, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, las facturas números 30 al 34 ambos inclusivos de cupones de la Deuda consolidada interior y de obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles.

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á noticia de los interesados.

Tarragona 28 de Noviembre de 1871.
—Claudio Herrero.

Núm. 2867.

Don Joaquin Voltas, Comisionado ejecutor de apremios de contribuciones de la villa de Montblanch,

Hago saber: Que en méritos del expediente ejecutivo que se sigue contra varios deudores á la Real Hacienda por falta de pago de contribuciones que les ha correspondido en el reparto de inmuebles en el año económico de 1870 á 1871 se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Núm. 34.—Pablo Alsina y Poblet, partida la Tosa, una pieza de tierra plantada de viña, parte roqueral, de cabida 2 jornales 49 céntimos, y señalada con el núm. 1.164: que linda á N. al término de la Espluga, á S. con el camino, á E. con José Lafebre y á O. con el mismo término de la Espluga, cuya finca tiene de producto líquido 5 pesetas 57 céntimos; por el que ha sido valorada en 185 pesetas con 84 céntimos.

Núm. 42.—Ramon Anguera y Sota, partida Racó del Hospitalet, una pieza de tierra plantada de olivos, de cabida 30 céntimos de jornal, y señalada con el

núm. 1.284: que linda á N. con Francisco Folch, á S. con Francisco Fort, á E. con Juan Molné y á O. con Ramon Dalmau, cuya finca tiene de producto líquido, 3 pesetas 7 céntimos; por el que ha sido valorada en 102 pesetas 50 céntimos.

Núm. 73.—Maria Ballart y Cortés, una casa situada en la calle de Dalt, señalada con el núm. 3, tiene de producto líquido 12 pesetas 75 céntimos; por el que ha sido valorada en 318 pesetas 75 céntimos.

Núm. 110.—Miguel Boada y Minuet, una casa situada en la calle Isla del Mercadal, señalada con el núm. 4, cuya finca tiene de producto líquido 12 pesetas 75 céntimos; por el que ha sido valorada en 318 pesetas 75 céntimos.

Núm. 135.—Antonio Caballé y Torrens, partida Samuntá, una pieza de tierra plantada de viña y olivos, con parte yermo, de cabida 5 jornales 60 céntimos, señalada con el núm. 1.448: que linda á N. con Gabriel Palau, á S. con Martin Gruet, á E. al término de Valls y á O. con Matias Farré, cuya finca tiene de producto líquido 51 pesetas 22 céntimos; por el que ha sido valorada en 1.707 pesetas 50 céntimos.

Núm. 212.—Antonio Clofent y Guardiet, partida Campmagre, una pieza de tierra plantada de viña y olivos de cabida 70 céntimos de jornal, señalada con el núm. 1.735: que linda á N. con José Pansé, á S. con Ramon Sanromá, á E. con José Sabaté y á O. con Matias Farré, cuya finca tiene de producto líquido 12 pesetas; por el que ha sido valorada en 400 pesetas.

Núm. 250.—Juan Dulset y Perelló, partida Racó del Hospitalet, una pieza de tierra plantada de olivos, de cabida 70 céntimos de jornal, señalada con el número 1.260: que linda á N. con el camino, á S. al Cingle, á E. con Ramon Boada y á O. con Martin Torruella, cuya finca tiene de producto líquido, 7 pesetas 17 céntimos. por el que ha sido valorada en 239 pesetas 16 céntimos.

Núm. 256.—Raymundo Escoté y Poblet, partida Racó del Hospitalet, una pieza de tierra, plantada de olivos, de cabida 78 céntimos de jornal, señalada con el núm. 1.271: que linda á N. con camino, á S. con la carretera, á E. con Juan Farrioly á O. con Juan Dulset, cuya finca tiene de producto líquido 8 pesetas; por el que ha sido valorada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 271.—Antonio Farré y Nogués, partida de Rojalons, una pieza de tierra secano yerma, de cabida 2 jornales, señalada con el núm. 1.578: que linda á N. con Juan Farré, á S. con Vicente Caballé, á E. y á O. con Vicente Andreu, cuya finca tiene de producto líquido 12 pesetas 10 céntimos; por el que ha sido valorada en 403 pesetas 33 céntimos.

Núm. 281.—Juan Farré y Rosich, partida Samuntá, una pieza de tierra plantada de viña, de cabida 70 céntimos de jornal, señalada con el núm. 1.486: que linda á N. con José Panadés, á S. con José Saperes, á E. con Juan Odena y á O. con José Moragas, cuya finca tiene de producto líquido 33 pesetas 60 céntimos; por el que ha sido valorada en 1.120 pesetas.

3

Núm. 284.—Pablo Farré y Rovira, partida la Canal, una pieza de tierra secano, de cabida 70 céntimos de jornal, señalada con el núm. 881: que linda á N. con bienes del Estado, á S. con Juan Figuerola, á E. con Francisco Cendrós y á O. con Jaime Mateu, cuya finca tiene de producto líquido, 10 pesetas 85 céntimos; por el que ha sido valorada en 361 pesetas 66 céntimos.

Núm. 305.—Juan Foguet y Ribé, partida Pinatell, una pieza de tierra plantada de olivos, de cabida 60 céntimos de jornal, señalada con el núm. 105: que linda á N. con Pablo Artigas, á S. con Pablo Palau, á E. con Maria Miró y á O. con Francisco Farriol, cuya finca tiene de producto líquido 6 pesetas 15 céntimos; por el que ha sido valorada en 205 pesetas.

Núm. 372.—Ramon Guarro y Huguet, partida Sallida, una pieza de tierra plantada de viña y olivos, de cabida un jornal 62 céntimos, señalada con el núm. 1.630: que linda á N. con Magin Tomás, á S. con camino, á E. con José Voltas y á O. con José Poca, cuya finca tiene de producto líquido 47 pesetas 80 céntimos; por el que ha sido valorada en 1.593 pesetas 33 céntimos.

Núm. 420.—José Masagué y Castro, partida Samuntá, una pieza de tierra plantada de viña, de cabida 6 jornales 53 céntimos, señalada con el número 1.442: que linda á N. con camino, á S. con Juan Simon, á E. con viuda Saperes y á O. con Pedro Escudé, cuya finca tiene de producto líquido 64 pesetas 17 céntimos; por el que ha sido valorada en 2.139 pesetas 17 céntimos.

Núm. 427.—Juan Mestres y Sagal, partida Amalgué, una pieza de tierra plantada de viña y olivos, de cabida 75 céntimos de jornal, señalada con el número 1.030: que linda á N. con Agustín Pedrol, á S. con Pablo Axalá, á E. con Juan Barbará y á O. con José Alfonso, cuya finca tiene de producto líquido 8 pesetas 39 céntimos; por el que ha sido valorada en 279 pesetas 50 céntimos.

Núm. 453.—Ramon Miró y Casanovas, partida Arcadas, una pieza de tierra plantada de viña y olivos, de cabida 70 céntimos de jornal, señalada con el número 910: que linda á N. con camino, á S. con Mariano Tomás, á E. con José Monserrat y á O. con Salvador Roselló, cuya finca tiene de producto líquido 12 pesetas 90 céntimos; por el que ha sido valorada en 430 pesetas.

Núm. 459.—Pedro Miró y Amill, partida la Tosa, una pieza de tierra plantada de viña, de cabida un jornal 55 céntimos, señalada con el número 1.153; que linda á N. con camino, á S. con José Colom, á E. con Matias Porta y á O. con camino, cuya finca tiene de producto líquido 6 pesetas; por el que ha sido valorada en 200 pesetas.

Núm. 526.—José Pallisó y Anglés, partida coma de Alandó, una pieza de tierra plantada de olivos y parte garriga, de cabida un jornal 50 céntimos, señalada con el núm. 1.316: que linda á N. con José Alfonso, á S. con Maria Queraltó, á E. con Ramon Pedrol y á O. con el camino, cuya finca tiene de producto líquido 11 pesetas 50 céntimos; por el que ha sido valorada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 637.—Antonio Roig y Balaña, una casa situada al Baluarte de Santa Ana, señalada con el núm. 15, cuya finca tiene de producto líquido 15 pesetas 75 céntimos; por el que ha sido valorada en 393 pesetas 75 céntimos.

Núm. 674.—Rosa Roselló y Abello, un corral (sin número) situado en la calle de Dalt, que tiene de prodnoto líquido 9 pesetas 75 céntimos; por el que ha sido valorado en 243 pesetas 75 céntimos.

Núm. 677.—José Roselló y Torres, horno fabrica de ladrillos (sin número) situado á los Extramuros Amalgué, tiene de prodnoto líquido 17 pesetas 25 céntimos: por el que ha sido valorada en 431 pesetas 25 céntimos.

Núm. 711.—Herederos de Segarra, partida Amalgué, una pieza de tierra plantada de viña y olivos, de cabida 55 céntimos de jornal, señalada con el número 1.012: que linda á N. con el Torrente, á S. con Antonio Moix, á E. con Ramon Roset y á O. con Francisco Lloret, cuya finca tiene de producto líquido 37 pesetas 40 céntimos, por el que ha sido valorada en 1.222 pesetas 8 céntimos.

Núm. 786.—Juan Torres y Cases, partida Coma de Alandó, una pieza de tierra plantada de viña, de cabida 55 céntimos de jornal, señalada con el número 1.322: que linda á N. con José Monparlé, á S. con Francisco Forcades, á E. con Cingle y á O. con Torrente, cuya finca tiene de producto líquido 6 pesetas 65 céntimos; por el que ha sido valorada en 220 pesetas.

Núm. 801.—Antonio Torruella y Pedrol, una casa situada en la calle de Dalt, señalada con el núm. 30, que tiene de producto líquido 9 pesetas 75 céntimos; por el que ha sido valorada en 243 pesetas 75 céntimos.

Núm. 844.—Antonia Ximenes y Escoté, una casa situada en la calle del Mercadal, señalada con el núm. 18, que tiene de producto líquido 57 pesetas 75 céntimos; por el que ha sido valorada en 1.443 pesetas 75 céntimos.

Núm. 847.—Teresa Ximenes y Escoté, una casa situada en la calle Fuente del Vall, señalada con el núm. 4, que tiene de producto líquido 73 pesetas 75 céntimos; por el que ha sido valorada en 1.593 pesetas 75 céntimos.

Núm. 859.—Antonio Isern é Isern, partida Samuntá, una pieza de tierra plantada de viña, de cabida un jornal 30 céntimos, señalada con el núm. 1.442: que linda á N. con camino, á S. con Juan Simon, á E. con viuda de Saperes y á O. con Pedro Musté, cuya finca tiene de producto líquido 15 pesetas 67 céntimos; por el que ha sido valorada en 522 pesetas 40 céntimos.

Núm. 874.—Pedro Besora y Farré, partida Samuntá, una pieza de tierra plantada de viña, de cabida un jornal, señalada con el núm. 1.433, que linda á N. con José Payet, S. E. y O. con José Moragas, tiene de producto líquido 12 pesetas; por el que ha sido valorada en 400 pesetas.

Núm. 881.—José Caballé y Torrents, partida Campmagre, una pieza de tierra plantada de viña y parte secano, de cabida 50 céntimos de jornal, señalada con el núm. 1.728: que linda á N. con

Antonio Pedrol, á S. con Pedro Bové, á E. con Agustín Moragas y á O. con Antonio Pedrol, tiene de producto líquido 9 pesetas 45 céntimos; por el que ha sido valorada en 315 pesetas.

Núm. 897.—José Catalá y Cabañes, partida Samuntá, una pieza de tierra plantada de viña y olivos, de cabida un jornal, señalada con el núm. 1.437: que linda á N. con Antonio Torres, á S. y E. con José Moragas, y á O. con Teresa Miguel, tiene de producto líquido 24 pesetas; por el que ha sido valorada en 800 pesetas.

Núm. 899.—Francisco Catalá y Cabañes, partida Samuntá; una pieza de tierra plantada de viña, de cabida 2 jornales, señalada con el núm. 1.438: que linda á N. con José Garriga, á S. y E. con José Moragas y á O. con José Catalá, cuya finca tiene de producto líquido 24 pesetas; por el que ha sido valorada en 800 pesetas.

Núm. 928.—Matias Malet y Sabaté, una casa situada en la calle Baluarte de Sta. Ana, señalada con el núm. 12, que tiene de producto líquido 25 pesetas 50 céntimos, por el que ha sido valorada en 800 pesetas.

Núm. 931.—Buenaventura Martí y Pamies, partida Plana de Jori, una pieza de tierra plantada de olivos y parte secano, de cabida 76 céntimos de jornal, señalada con el núm. 288: que linda á N. con el camino, á S. con la carretera de Lérida, á E. con viuda Blanchet y á O. con José Boada, cuya finca tiene de producto líquido 17 pesetas 63 céntimos; por el que ha sido valorada en 587 pesetas 66 céntimos.

Núm. 944.—Juan Miró y Romeu, partida Pinatell, una pieza de tierra plantada de viña y parte garriga, de cabida 50 céntimos de jornal, señalada con el núm. 96: que linda á N. con el término de Plenafeta, á S. con la Rasa, á E. con Pablo Roselló y á O. con Pedro Sanahuja, cuya finca tiene de producto líquido 6 pesetas 62 céntimos por el que ha sido valorada en 220 pesetas 83 céntimos.

Núm. 561.—Buenaventura Pedrol y Tomás, partida Plana de Jori, una pieza de tierra plantada de viña y olivos, de cabida un jornal 18 céntimos señalada con el núm. 332: que linda á N. con Agustín Montparté, á S. con José Roselló, á E. con José Sans y á O. con el camino, tiene de producto líquido 7 pesetas 3 céntimos, por el que ha sido valorada en 234 pesetas 33 céntimos.

Núm. 984.—Juan Roig y Roselló, partida Samuntá, una pieza de tierra plantada de almendros, con parte garriga de cabida 9 jornales 20 céntimos, señalada con el núm. 1.443: que linda á N. con Pedro Musté, á S. con José Moragas, á E. con el término de Valls y á O. con José Escarré, tiene de producto líquido 16 pesetas 10 céntimos; por el que ha sido valorada en 536 pesetas.

Núm. 958.—José Odena y Miguel, partida Samuntá, una pieza de tierra plantada de viña y parte secano, de cabida un jornal, señalada con el número 1.547: que linda á N. con Antonio Caballé, á S. con Pedro Musté, á E. con Antonio Caballé y á O. con Ramon Serra, tiene de producto líquido 4 pesetas 20 céntimos; por el que ha sido valorada en 140 pesetas.

Las expresadas fincas se venderán en pública subasta el día 14 del próximo Diciembre y horas de once á doce de la mañana, ante el Sr. Juez municipal de Montblanch.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Montblanch 21 de Noviembre de 1871.—El Comisionado, Joaquin Voltas.

Núm. 2868.

DIRECCION GENERAL
de Administracion Militar.

Debiendo procederse á contratar doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino á la cama del soldado, se convoca por el presente anuncio á subastarlos con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitacion será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja el día 22 de diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Intendente Jefe de la 2.ª Seccion. P. V.—El Comisario de guerra de 1.ª clase, Francisco Lopez Bago.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de tela de algodón con destino á sábanas de utensilios.

1.º Es objeto del contrato la adquisicion de doscientos sesenta mil metros de tela de algodón, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, número 13, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, el día y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias de los mencionados distritos.

2.º La expresada tela ha de ser de fabricacion española, de algodón puro, crudo y limpio, sin mezcla de ninguna materia extraña, bien torcido é hilado, tejido uniforme, con veinte y tres hilos de trama y veintidos de urdimbre por centímetro cuadrado, sin ningun aderezo y enteramente igual en cuanto á tejido, á la muestra que marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar se hallará de manifiesto en la misma y en las dependencias citadas. Ha de tener además dicha tela el ancho de sesenta y cinco centímetros y un peso cuando menos de setecientos setenta gramos por cada cuatro metros

setenta centímetros de tela en perfecto estado de sequedad, que es la necesaria para una sábana.

3.º La entrega de la tela se hará en piezas, cuyo tiro sea divisible exactamente por el largo señalado á cada sábana (2 metros 35 centímetros); advirtiéndose que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

4.º La entrega de los expresados doscientos sesenta mil metros de tela se hará en cuatro plazos; el primero de á cincuenta mil metros, á los 40 días de comunicada al rematante la R. O. de aprobacion, y los tres restantes de á setenta mil metros cada uno con el intervalo de 30 días de uno á otro sin intermision, de modo que á los 120 días de comunicada la orden ha de quedar terminado este servicio.

5.º Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó presentando tela que no fuese de recibo, conforme al contrato, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado le fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir el compromiso, la Administracion militar procederá, sin previo aviso, á adquirir directamente, en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste del rematante, la tela que faltase ó la que hubiese lugar, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente.

6.º La entrega de la tela se verificará en Madrid y en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la autoridad civil, con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo la Junta para los casos y contingencias que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

7.º El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios, ó el que para ello autorice el Excelentísimo Sr. Director general de Administracion militar, y por el número de metros que le haya sido declarado admisible por la Junta y se hayan recibido en el almacén de la factoría; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que completen el número de metros correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condicion 5.ª, que le será expedida por el número de metros que haya entregado.

8.º El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que mas convenga al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto y previa la presentacion en la Direccion general de Administracion militar de los certificados que indica la condicion anterior.

9.º El precio límite que se fija por cada metro de tela de las condiciones expresadas es el de setenta céntimos de peseta.

10.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora despues de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra mas, ni se podrán retirar las presentadas. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallen

redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los doscientos sesenta mil metros de tela que se subastan. Para su validez han de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores del Estado el 5 por 100 del total importe calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11.º Si resultasen iguales en una localidad dos ó mas proposiciones, los autores de las mismas contendrán entre sí á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á la instruccion de subastas de 3 de junio de 1852. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitacion tendrá lugar ante el Tribunal de la Direccion general, por los mismos proponentes ó sus representantes autorizados en debida forma, el día que se marque al efecto.

12.º El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de junio de 1870.

13.º El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

14.º Serán también de cuenta del contratista los gastos de escritura á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

15.º El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

16.º La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de febrero y Real instruccion de 3 de junio de 1852.

Madrid 12 de Noviembre de 1871.—El Marqués de Nevaes.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de)... del día... de... número... segun los cuales han de ser contratados doscientos sesenta mil metros de tela de algodón con destino á sábanas del servicio de utensilios del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de... (en letra) pesetas el metro. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en la Tesorería de... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 10.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)